

18293 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 26 de julio de 2007, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo con el Centro Nacional de Información Geográfica para la encomienda de gestión de la realización de la obra «Territorio y Actividad Económica».*

Advertido error en el texto remitido de la Resolución de 26 de julio de 2007, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo con el Centro Nacional de Información Geográfica, para la encomienda de gestión de la realización de la obra «Territorio y Actividad Económica», publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 197, de fecha 17 de agosto de 2007, a continuación se transcribe a fin de proceder a su rectificación:

En la página 35193, primera columna, en el último párrafo, debe figurar: «La Subsecretaría de Industria, Turismo y Comercio, María Teresa Gómez Condado.–El Presidente del Centro Nacional de Información Geográfica, Alberto Sereno Álvarez».

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

18294 *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2007, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de encomienda de gestión suscrito entre el Ministerio de Administraciones Públicas y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.*

La Directora General de la Función Pública, del Ministerio de Administraciones Públicas y la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, han suscrito, con fecha 8 de octubre de 2007, un Acuerdo para que la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales lleve a cabo, por razones de eficacia, la gestión material de las pruebas selectivas derivadas de la oferta de empleo acumulada 2000-2003 para cubrir plazas de personal laboral en la categoría de Ayudante de actividades técnicas y profesionales, mediante contratación laboral fija en el ámbito del II Convenio Único para el Personal Laboral de la Administración del Estado.

Para general conocimiento, se dispone su publicación como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 16 de octubre de 2007.–El Subsecretario de la Presidencia, Luis Herrero Juan.

ANEXO

Acuerdo de encomienda de gestión a la subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Primero.–La Dirección General de la Función Pública y la Subsecretaría, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, acuerdan, en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que la citada Subsecretaría lleve a cabo, por razones de eficacia, la gestión material de las pruebas selectivas derivadas de la oferta de empleo acumulada 2000-2003 para cubrir plazas de personal laboral en la categoría de Ayudante de Actividades Técnicas y Profesionales, mediante contratación laboral fija en el ámbito del II Convenio Único para el Personal Laboral de la Administración del Estado.

Segundo.–La gestión material que se encomienda se concretará en las siguientes actividades, con el alcance que en cada caso se señala:

- Recepción de solicitudes de participación en las pruebas selectivas.
- Propuesta de las resoluciones por las que se declaren aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se señalen el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.
- Propuesta de los miembros que han de formar parte de los órganos de selección de las pruebas selectivas.
- Gestión de la operativa necesaria para el desarrollo material de los ejercicios.
- Recepción de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las convocatorias.
- Cualquier otro trámite relacionado con las actividades del proceso selectivo cuya gestión se encomienda, siempre que no suponga alteración

de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Tercero.–Correrán a cargo de la sección presupuestaria «Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales» los gastos originados por la gestión material objeto de la presente encomienda.

Cuarto.–El plazo de vigencia de la gestión encomendada será de dieciocho meses, a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria de las pruebas selectivas cuya gestión material se encomienda.

Quinto.–La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la Directora General de la Función Pública.

Sexto.–Es responsabilidad de la Directora General de la Función Pública dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Madrid, 8 de octubre de 2007.–La Directora General de la Función Pública, Petra Fernández Álvarez, y La Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Aurora Domínguez González.

18295 *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2007, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de encomienda de gestión suscrito entre el Ministerio de Administraciones Públicas y el Ministerio de Defensa.*

La Directora General de la Función Pública, del Ministerio de Administraciones Públicas y el Director General de Personal del Ministerio de Defensa, han suscrito, con fecha 8 de octubre de 2007, un Acuerdo para que la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa lleve a cabo, por razones de eficacia, la gestión material de las pruebas selectivas derivadas de la oferta de empleo acumulada 2000-2003, para cubrir plazas de personal laboral en las categorías de Oficial de actividades técnicas y profesionales y Técnico superior de actividades técnicas y profesionales, mediante contratación laboral fija en el ámbito del II Convenio Único para el Personal Laboral de la Administración del Estado.

Para general conocimiento, se dispone su publicación como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 16 de octubre de 2007.–El Subsecretario de la Presidencia, Luis Herrero Juan.

ANEXO

Acuerdo de encomienda de gestión a la subsecretaría del Ministerio de Defensa

Primero.–La Dirección General de la Función Pública y la Subsecretaría del Ministerio de Defensa acuerdan, en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que la citada Subsecretaría lleve a cabo, por razones de eficacia, la gestión material de las pruebas selectivas derivadas de la oferta de empleo acumulada 2000-2003 para cubrir plazas de personal laboral en las categorías de:

Oficial de Actividades Técnicas y Profesionales.
Técnico Superior de Actividades Técnicas y Profesionales, mediante contratación laboral fija en el ámbito del II Convenio Único para el Personal Laboral de la Administración del Estado.

Segundo.–La gestión material que se encomienda se concretará en las siguientes actividades, con el alcance que en cada caso se señala:

- Recepción de solicitudes de participación en las pruebas selectivas.
- Propuesta de las resoluciones por las que se declaren aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se señalen el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.
- Propuesta de los miembros que han de formar parte de los órganos de selección de las pruebas selectivas.
- Gestión de la operativa necesaria para el desarrollo material de los ejercicios.
- Recepción de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las convocatorias.
- Cualquier otro trámite relacionado con las actividades del proceso selectivo cuya gestión se encomienda, siempre que no suponga alteración de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Tercero.—Correrán a cargo de la sección presupuestaria «Ministerio de Defensa» los gastos originados por la gestión material objeto de la presente encomienda.

Cuarto.—El plazo de vigencia de la gestión encomendada será de dieciocho meses, a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria de las pruebas selectivas cuya gestión material se encomienda.

Quinto.—La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la Directora General de la Función Pública.

Sexto.—Es responsabilidad de la Directora General de la Función Pública dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Madrid, 8 de octubre de 2007.—La Directora General de la Función Pública, Petra Fernández Álvarez, y la Subsecretaria del Ministerio de Defensa, María Victoria San José Villacé.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

18296 RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2007, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca la celebración del III curso selectivo sobre el desarrollo de la función inspectora.

El Real Decreto 799/2005, de 1 de julio, por el que se regulan las Inspecciones Generales de Servicios de los departamentos ministeriales determina, en su artículo 15, las condiciones que deben reunir los funcionarios que aspiren a desempeñar estos puestos. Entre ellas se encuentra estar en posesión de la certificación acreditativa de haber superado el curso selectivo sobre el desarrollo de la función inspectora impartido por el Instituto Nacional de Administración Pública o, en el ámbito del Ministerio de Economía y Hacienda, haber superado las pruebas selectivas que contempla la normativa reguladora de la Inspección de los Servicios de Economía y Hacienda.

En su cumplimiento, se dictó la Orden APU/3986/2005, de 25 de noviembre, en cuyo desarrollo el Instituto Nacional de Administración Pública publicó la Resolución de 12 de enero de 2006, por la que convocaba la celebración del I y II Curso Selectivo para el desarrollo de la función inspectora (BOE del día 20).

Recientemente la Orden APU/2844/2007, de 21 de septiembre, (BOE del día 2 de octubre) ha venido a sustituir a la antedicha Orden de 25 de noviembre de 2005, regulando asimismo el Curso Selectivo sobre el desarrollo de la función inspectora de la Administración General del Estado, actualizando sus contenidos y estructura, y encomendando la convocatoria, organización e impartición del curso al Instituto Nacional de Administración Pública.

En consecuencia, el Instituto Nacional de Administración Pública ha resuelto convocar la celebración del III Curso Selectivo sobre el desarrollo de la función inspectora, de conformidad con las siguientes

BASES

Primera. *Objetivo del curso.*—El curso tiene como misión facilitar una formación especializada tanto a los funcionarios que actualmente ocupan destinos en las Inspecciones Generales de Servicios de los departamentos ministeriales, como a aquellos otros que aspiren a desempeñar dichos puestos, habilitando para el acceso a los puestos de inspectores de servicios en los términos previstos en el Real Decreto 799/2005, de 1 de julio y en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segunda. *Destinatarios y número de plazas.*—El III Curso Selectivo sobre el desarrollo de la función inspectora se dirige tanto a funcionarios que están ocupando en la actualidad destino de inspectores de servicios en las Inspecciones Generales de Servicios de los departamentos ministeriales, como a otros funcionarios interesados en acceder a puestos de inspectores de servicios y que cumplan todos ellos los requisitos enumerados en la base tercera de esta resolución.

El número de plazas para este III Curso es de 30 plazas.

De Acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se

reservan al menos 12 plazas del curso para su adjudicación a mujeres, que reúnan los requisitos establecidos en la base tercera.

Tercera. *Requisitos.*—Podrán solicitar la participación en el curso quienes reúnan los siguientes requisitos a la fecha de publicación de esta resolución:

a) Pertenecer como funcionario de carrera a algún cuerpo o escala del Grupo A, subgrupo A 1, de la Administración General del Estado, o pertenecer como funcionario de carrera a Cuerpos propios de las Comunidades Autónomas del Grupo A, subgrupo A 1, a que se refieren la Ley 30/1984 de 2 de agosto y la Ley 7/2007, de 12 de abril.

b) Hallarse en situación de servicio activo, servicios especiales, servicio en otras Administraciones Públicas, excedencia por cuidado de familiares o excedencia por razón de violencia de género en los cuerpos y escalas antes mencionados.

c) Haber prestado servicios en las Administraciones Públicas por un tiempo mínimo de tres años en alguno o algunos de los cuerpos o escalas del grupo A, subgrupo A 1.

Cuarta. *Documentación.*—Para solicitar la participación en el Curso Selectivo, los participantes deberán cumplimentar la solicitud correspondiente, según el modelo que se adjunta en los anexos I y II de esta convocatoria, debiendo hacer constar expresamente la autorización del superior jerárquico para participar en el curso en caso de ser seleccionado.

Los solicitantes harán constar en la solicitud de admisión que reúnen todos los requisitos exigidos e indicarán y justificarán documentalmente los méritos que puedan ser tenidos en cuenta para su admisión.

Quienes se encuentren afectados por una discapacidad, debidamente acreditada, cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33% podrán hacer constar tal circunstancia en la solicitud, pudiendo indicar asimismo las adaptaciones necesarias para el desarrollo del curso formativo.

Quinta. *Plazo de presentación de solicitudes.*—Las solicitudes de participación deberán ser remitidas por cualquiera de las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al Instituto Nacional de Administración Pública, Centro de Estudios Superiores de la Función Pública, c/ Atocha 106, -28012 Madrid -Fax 91.273.92.78, en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Sexta. *Selección de participantes.*—La selección de los participantes al Curso se llevará a cabo por el Órgano de Selección, que valorará las solicitudes de acuerdo al siguiente baremo:

a) El historial administrativo, según los puestos de trabajo desempeñados: Hasta 4 puntos.

b) La realización de trabajos o la participación en comisiones y grupos de trabajo, nacionales e internacionales, vinculados con la reforma o mejora de los servicios: Hasta 4 puntos.

c) La realización de auditorías funcionales, actuaciones de control y de consultoría, participación en grupos de evaluación o de autoevaluación de la calidad en las unidades administrativas: Hasta 4 puntos.

d) Las publicaciones y aportaciones técnicas en congresos y seminarios relacionadas con la gestión de los servicios públicos: Hasta 2 puntos.

e) Las acciones formativas impartidas o recibidas sobre las materias y funciones relacionadas con las áreas de la Inspección de servicios: Hasta 2 puntos.

f) Otros méritos que alegue y justifique el solicitante: Hasta 4 puntos.

De conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de noviembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, se considerará también valorable en este apartado f) relativo a otros méritos el estar afectado por una discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%.

La admisión a los cursos se efectuará por Resolución del Director del Instituto Nacional de Administración Pública a propuesta del Órgano de Selección y se publicará en la página web www.inap.map.es y en el tablón de anuncios del Instituto Nacional de Administración Pública.

Séptima. *Organización del curso.*—De conformidad con lo previsto en la Orden APU/2844/2007, de 2 de octubre, se designa a D.ª Begoña Córdoba Pereira, Inspectora General de Servicios de la Dirección General de Organización e Inspección de Servicios del Ministerio de Administraciones Públicas, como Directora Técnica del Curso convocado.

El Curso Selectivo comprende una parte presencial, en la que se dotará a los alumnos de conocimientos teóricos y prácticos propios de la función inspectora, sobre las materias recogidas en la Orden APU/2844/2007, de 2 de octubre. Durante el curso, se producirá el seguimiento y evaluación continuada de los aprendizajes individuales, incorporando los participantes a un portafolio electrónico las evidencias de su aprendizaje, a partir de las orientaciones impartidas por la dirección técnica del curso.